



Orden del Consejero de Sanidad de fecha 27 de junio de 2018 por la que se aprueba, convocatoria singular para la contratación laboral a tiempo cierto, mediante el procedimiento de urgencia, de 1 plaza de categoría profesional de **TITULADO SUPERIOR, (Licenciado/Graduado en Veterinaria), (Grupo I, Nivel 9, Área D)**, en la modalidad de contrato de relevo al 74,78% de parcialidad con destino en la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, el Decreto 33/1989 de 9 de marzo y demás normas concordantes, así como en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación y desarrollo del citado texto convencional en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, dispongo aprobar y publicar las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### BASE PRIMERA – Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal, por el procedimiento de urgencia, de un puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional de **TITULADO SUPERIOR, VETERINARIO, (Grupo I, Nivel 9, Área D)** con destino en la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad en la modalidad de contrato de relevo por jubilación parcial del titular, en jornada parcial diaria al 74,78% de parcialidad.

#### BASE SEGUNDA – Requisitos de los aspirantes:

2.1 Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1) Nacionalidad.- Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2) Haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.1.4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban **en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.**





En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito antes citado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5) Poseer el título de Licenciado o Graduado en Veterinaria. En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.1.6) Para el contrato de relevo es requisito imprescindible encontrarse en situación legal de desempleo no voluntario a la fecha de firma del contrato.

2.2) Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia de la relación contractual, a excepción del requisito contemplado en la base 2.1.6 que habrá de cumplirse en el momento de la formalización del correspondiente contrato.

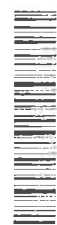
La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato seleccionado.

#### **BASE TERCERA – Solicitudes y documentación a presentar:**

3.1) Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria, que se ajustarán al modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden, serán facilitadas en la Oficina de asistencia en materia de registro de la Consejería de Sanidad (C/ Aduana, 29) así como en todas las Oficinas Auxiliares en materia de registro de dicha Consejería, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad. Asimismo, las solicitudes podrán obtenerse también en la Oficina General de Asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, (c/ Gran vía, 3) , accediendo a las mismas a través del Portal de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), siguiendo la secuencia "Gobierno Regional/Consejería de Sanidad/Servicios y trámites/Ofertas de empleo público/Consejería de Sanidad".

A la solicitud de participación los aspirantes habrán de adjuntar original o copia auténtica conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según proceda atendiendo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, de toda la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieran hacer valer, conforme al baremo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

A efectos del cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere a la protección de datos personales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Consejería de Sanidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981371305855817850436



### 3.2) Plazo de presentación

La solicitud se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la oficina de asistencia en materia de registro de la Consejería de Sanidad (c/ Aduana, 29). Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria también será publicada en los tablones de anuncios de las Oficinas Auxiliares de registro de dicha Consejería, y se encontrará disponible, asimismo, en la mencionada Oficina General de Asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, accediendo a través de la ruta ya señalada.

Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.

3.3) Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General Electrónico de la Comunidad de Madrid y en la Oficina General de Asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de asistencia en materia de registros (Gran Vía, 3 y Plaza de Chamberí, 8), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

### **BASE CUARTA.- Tribunal Permanente de Selección**

4.1) La selección del candidato se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de personal laboral temporal de la Consejería de Sanidad (Orden del Consejero de Sanidad, nº 187, de 5 de marzo de 2014) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.2) El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3) Para la válida constitución del Tribunal Permanente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen y la de dos vocales, sean titulares o suplentes.

El Tribunal podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual podrá actuar con voz pero sin voto.

4.4) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.





**BASE QUINTA.-Sistema de selección y desarrollo del proceso**

5.1) El sistema de selección a utilizar será el de concurso de conformidad con el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

La titulación académica exigida como requisito de participación en virtud de lo dispuesto en la base 2.1.5 no se tomará en consideración a ningún efecto en la aplicación del baremo recogido en el Anexo II.

5.2) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la oficina de asistencia en materia de registro de la Consejería de Sanidad (C/ Aduana, 29) , en las Oficinas Auxiliares de asistencia en materia de registro de la Consejería de Sanidad, así como la Oficina General de Asistencia en materia de registros de la comunidad de Madrid, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando puntuación asignada y causa/s de inadmisión, en su caso.

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

5.3) Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a efectuar publicación, en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales, de la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de la calificación definitiva de los méritos en aplicación del baremo establecido en el Anexo II, así como de las causas de inadmisión, en su caso. La citada lista definitiva podrá ser consultada en los términos ya expuestos en la base 5.2.

5.4).- En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán de conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 11 de junio), por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo llevado a cabo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, con lo cual se iniciaría, alfabéticamente, con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B".

5.5) El Tribunal de Selección elevará su propuesta al órgano competente de la Consejería de Sanidad, el cual dictará Resolución declarando el candidato seleccionado que se publicará en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, pudiendo también consultarse en los términos indicados anteriormente.

Contra la citada Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos, a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa





#### BASE SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.1) A la vista de la indicada Resolución y del candidato seleccionado que se haga constar en la misma, y previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por los órganos responsables de gestión de personal de la Consejería de Sanidad, a la formalización del correspondiente contrato con el candidato seleccionado.

Si el candidato seleccionado no pudiera finalmente ser contratado, no superara el periodo de prueba o renunciase a la contratación, en ese caso, y no existiendo candidatos en las correspondientes bolsas, se tendría que proceder al llamamiento del candidato que corresponda por el orden obtenido en el proceso de selección.

6.2) Con carácter previo a la formalización del contrato (o el mismo día que sea llamado para la formalización del mismo) el candidato seleccionado deberá presentar en la Subdirección General de Personal de la Consejería de Sanidad, calle Aduana, 29, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiese publicado su selección, la siguiente documentación:

- Original y copia, o copia autentica conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del D.N.I. Pasaporte o equivalente y, en su caso, de cuanta otra documentación fuere precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base segunda.
- Original y copia, o copia autentica conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del título exigido para el desempeño del puesto, o bien de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición del título.
- En el supuesto de candidato seleccionado con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original y copia, o copia autentica conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación en su caso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Original y copia, o copia autentica conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del Documento de Afiliación a la Seguridad Social (modelo A1)
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación legal de desempleo mediante la aportación de original y copia, o copia autentica conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del certificado de demanda de alta expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo acreditativo de dicha situación.





6.3) Con carácter previo a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del sector público.

En caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado o, en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase, en cualquier momento, a dicha contratación, y no existiendo candidatos en la/s bolsa/s de trabajo temporal correspondiente/s a la categoría objeto de selección, la Subdirección General de Personal de la Consejería de Sanidad procederá a efectuar el llamamiento al candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección, corresponda.

#### BASE SEPTIMA.- GARANTIAS DEL CONTRATO

La contratación que se derive de la presente convocatoria deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de contratos laborales de naturaleza temporal, sin que de la misma puedan derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

En cuanto al régimen disciplinario, se estará a lo establecido en el artículo 71 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.

El periodo de prueba quedará fijado, de conformidad con el artículo 20 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, de seis meses, en su caso.

#### BASE OCTAVA.- RECURSOS

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos, a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos, 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FECHA:  27 de junio de 2018	EL CONSEJERO DE SANIDAD, P.D. Orden nº 1122, de 4 de diciembre de 2017 (BOCM.nº 298, de 15 de diciembre de 2017) <b>EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO</b> <small>Firmado digitalmente por FRANCISCO LOBO MONTAÑÁN Organización: COMUNIDAD DE MADRID Huella dig.: 5166012b6cba6e9beaa4153919e1142d4f59249e</small>  Fdo. Francisco Lobo Montañán
<b>DESTINATARIO/S:</b> TABLON DE ANUNCIOS DE LA CONSEJERÍA (DISTINTAS SEDES) OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981371305835817850436